



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 161-2023-MPL/GM.

Lampa, 13 de noviembre del 2023.

VISTO:

El **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 039-2023-MPL/GM**, de fecha 18 de abril del 2023, **INFORME N.º 014-2023-MPL/SGIDU/RO-DAL** de fecha 06 de noviembre de 2023, **INFORME N.º 06-2023-MPL/ROCY-IO** de fecha 07 de noviembre de 2023, **INFORME N.º 1298-2023-MPL/GM/SGIDU-FASQ** de fecha 09 de noviembre de 2023, **INFORME LEGAL N.º 381-2023/MPL/OAJ** de fecha 09 de noviembre de 2023 y demás actuados. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 277-2023-MPL/A de fecha 07 de julio de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27º del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, el literal 17.1) del artículo 17º del TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 039-2023-MPL/GM**, de fecha 18 de abril del 2023, se **APRUEBA** el **PLAN DE TRABAJO** denominado: "**MANTENIMIENTO DE VÍAS VECINALES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LAMPA Y LA PERIFERIA DE LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO**", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, con una Disponibilidad Presupuestal total de **S/ 173,045.55 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO CON 55/100 SOLES)**;

Que, mediante **INFORME N.º 014-2023-MPL/SGIDU/RO-DAL** de fecha 06 de noviembre de 2023, el responsable técnico, Ing. David ALFARO LIMACHI hace alcance del informe de solicitud de **AMPLIACIÓN**



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

DE PLAZO N° 01 sin asignación presupuestal, de la actividad: “MANTENIMIENTO DE VÍAS VECINALES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LAMPA Y LA PERIFERIA DE LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO”, para su respectivo análisis y pronunciamiento técnico de la supervisión, a efectos de proseguir con el trámite administrativo regular ante las instancias pertinentes de la Entidad;

Que, mediante **INFORME N. 06-2023-MPL/ROCY-IO** de fecha 07 de noviembre de 2023, el Inspector de la ejecución del Plan de Trabajo denominado: “MANTENIMIENTO DE VÍAS VECINALES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LAMPA Y LA PERIFERIA DE LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO”, APRUEBA el informe precedente presentado por el responsable técnico, por quince (15) días calendarios. Y, recomienda su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante **INFORME N.º 1298-2023-MPL/GM/SGIDU-FASQ** de fecha 09 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Fredy Adimir SOSA QUISPE concluye y recomienda su aprobación bajo acto resolutivo, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**, por el plazo de 15 días calendarios

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 381-2023/MPL/OAJ** de fecha 09 de noviembre de 2023, el jefe de Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abg. Alber CASTILLO TAMAYO concluye que **RESULTA VIABLE** la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL;

Ahora bien, los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo denominado: “MANTENIMIENTO DE VÍAS VECINALES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LAMPA Y LA PERIFERIA DE LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO”. Por lo cual, habiéndose emitido sendos documentos opinando por su aprobación y procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, y no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Resolutivo aprobatorio; siendo que, el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

En tal sentido, resulta necesario la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 46 DIAS CALENDARIOS**, para la culminación en su ejecución de la obra denominada: “MANTENIMIENTO DE VÍAS VECINALES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LAMPA Y LA PERIFERIA DE LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO” a fin de cumplir con las metas físicas y sociales.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 15 DIAS CALENDARIOS**, con eficacia anticipada a partir del 10 de noviembre de 2023, para la culminación del Plan de Trabajo denominado: “MANTENIMIENTO DE VÍAS VECINALES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LAMPA Y LA PERIFERIA DE LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme a lo siguiente:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE PLAN DE TRABAJO APROBADO MEDIANTE - R.G.M. N.º 142-2023-MPL/GM

- **Plazo de ejecución Inicial** : 01 MES (30 días calendario)



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

- Fecha de Inicio de Obra : 11 de octubre del 2023
- Vencimiento del Plazo Inicial : 09 de noviembre del 2023

AMPLIACION DE PLAZO

- Ampliación de plazo N°01 : 15 días calendarios
- Inicio de ampliación de plazo : 10 de noviembre de 2023
- PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN : 45 DÍAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Lampa, la culminación de la ejecución del Plan de Trabajo denominado: “MANTENIMIENTO DE VÍAS VECINALES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LAMPA Y LA PERIFERIA DE LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO”, en cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
LIC. LUIS ALBERTO BANCHEZ CARRION
GERENTE MUNICIPAL